

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	862
Radicado:	760013110012-2023-0099-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	BENJAMIN ROMERO MENDOZA
Demandado:	OFELIA MENDOZA DE ROMERO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS presentada por el señor BENJAMIN ROMERO MENDOZA en contra de la señora OFELIA MENDOZA DE ROMERO, la que por auto del 23 de marzo de 2023, notificado por estados No. 050 del 24 de marzo de 2023, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, presentada por el señor BENJAMIN ROMERO MENDOZA en contra de la señora OFELIA MENDOZA DE ROMERO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

RADICADO 2023-00099

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(6)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235ad59e8b6eddd116b5455cc4b78cd451e3c53e40384c3d4b1f1151ea29e5c2**

Documento generado en 11/04/2023 03:23:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**